

RAZÓN.- Siento como tal que al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA., se encuentra anotado la aprobación de la misma, mediante Resolución No. SC.DIC.C.12.993, de fecha once de diciembre de dos mil doce, dada por la Intendencia de Compañías de Cuenca. Macas, veinte de diciembre de dos mil doce. DOY FE. -

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA: AMAZONIA
VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.

QUE HACEN LOS SEÑORES: GUILLERMO
JOAQUÍN ESTRELLA CORTÉZ, ANDRÉS
GUILLERMO ESTRELLA SÁNCHEZ, JOAQUÍN
DAMACIO ESTRELLA VELÍN Y MARÍA
GABRIELA ESTRELLA SÁNCHEZ.

CUANTÍA: \$. 16,000.00

En la ciudad de Macas, Capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy **miércoles cinco de diciembre** de dos mil **doce**, ante mí **DOCTOR MIGUEL ARIOLFO**

BERNAL PEÑAFIEL, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN

MORONA. Comparecen los señores **GUILLERMO**

JOAQUÍN ESTRELLA CORTÉZ, por sus propios

derechos, y en calidad de mandatario de **ANDRÉS**

GUILLERMO ESTRELLA SÁNCHEZ, conforme se

desprende del poder especial que para el efecto

se adjunta, **JOAQUÍN DAMACIO ESTRELLA VELÍN Y**

MARÍA GABRIELA ESTRELLA SÁNCHEZ, de

nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en la ciudad de Macas; por sí y

por sus propios derechos y en representación

legal, a quienes de conocerles doy fe; y, bien

instruidos de la naturaleza, el objeto y los

resultados legales que se desprenden de la



presente escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.**, a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil y suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar: EXPONEN: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA LTDA**, de acuerdo a las siguientes estipulaciones:- **PRIMERA.-**

Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura: **GUILLERMO JOAQUÍN ESTRELLA CORTÉZ**, por sus propios derechos, y en calidad de mandatario de **ANDRÉS GUILLERMO ESTRELLA SÁNCHEZ**, conforme se desprende del poder especial que para el efecto se adjunta, **JOAQUÍN DAMACIO ESTRELLA VELÍN**, , **Y MARÍA GABRIELA ESTRELLA SÁNCHEZ**, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Macas, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos:- **SEGUNDA.-**

Los comparecientes convienen en constituir la

Compañía de Responsabilidad Limitada: **AMAZONIA VERDE**
VERDE AMAZVERD CIA LTDA, que se registrará por las
Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto



TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de **AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA LTDA.- ARTÍCULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Macas, Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente a la prestación del servicio de transporte aéreo de carga y pasajeros, y por consiguiente podrá realizar las siguientes actividades: a) Realizar el transporte aéreo de pasajeros y/o carga dentro de la Provincia de Morona Santiago, en la Región Oriental, a nivel interprovincial y a nivel nacional, para personas naturales, personas jurídicas y /u Organizaciones no Gubernamentales sean estas de carácter público o privado; b) Realizar actividades conexas relacionadas con la

aviación; c) Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y comercializar aeronaves, repuestos, suministros y equipos de aviación; d) Realizar el transporte de ambulancia aérea; e) Realizar servicio aéreo turístico; f) Promocionar el turismo aéreo en la Provincia de Morona Santiago y en otras áreas del país; g) Capacitar al personal técnico y a pilotos en el mejoramiento del conocimiento operacional; h) Alquilar equipos y partes para el mantenimiento de aeronaves; i) Desarrollar proyectos para instituciones públicas y privadas en lo referente a esta materia o afines; j) Participar en diferentes concursos público y privados en cualquier modalidad contractual dentro de su objeto social; k) Realizar lanzamiento de paracaidismo; y l) Prestar cualquier otro servicio de transporte aéreo que complemente los anteriormente señalados. Además, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal. - **ARTÍCULO CUATRO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en

cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.



CAPÍTULO SEGUNDO.- EL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-

ARTÍCULO CINCO.- El capital social de la compañía es de **DIECISÉIS MIL DÓLARES** de los Estados Unidos de América dividido en dieciséis mil participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio realizado

conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTÍCULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un

certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a costa, la emisión de un duplicado, en cuyo el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- **ARTÍCULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.- **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTÍCULO TRECE.-** La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas:- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**



RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CATORCE.- Son

obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; d) Acudir a la sesiones de las Asambleas de la Compañía, y, e) las demás que señale este Estatuto.- **ARTÍCULO QUINCE.-**

Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir la utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- **ARTÍCULO**

DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO.-DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO

DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.- **Sección**

uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO

DIECIOCHO. La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-

ARTÍCULO DIECINUEVE.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad



la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.-

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- El quórum para las sesiones de junta general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar

válidamente sin el quórum establecido.-

ARTÍCULO VEINTITRÉS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las

sesiones de junta general de socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.- **ARTÍCULO**

VEINTISÉIS.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina o a computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los



documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTÍCULO**

VEINTISIETE: Son atribuciones privativas de la junta general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándose sus retribuciones, y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;

h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Las

resoluciones de la junta general de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente.- **Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.-**

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-

ARTÍCULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de socios; b) Convocar y presidir



las sesiones de junta general de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la junta general de socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la junta general de socios.- **Sección Tres.- DEL**

GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General

de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la junta general de socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la junta general de socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente;



m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la junta general de socios.- **CAPITULO QUINTO.- DE**

LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley:- **CAPITULO SEXTO.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías, y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y**

CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la compañía ha

rido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) **GUILLERMO JOAQUÍN ESTRELLA CORTÉZ** suscribe once mil doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de once mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América y no queda adeudando ningún valor; b) **JOAQUÍN DAMACIO ESTRELLA VELÍN** suscribe dos mil cuatrocientas participaciones de un dólar cada uno, paga en numerario la suma de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y no queda adeudando ningún valor; c) **ANDRÉS GUILLERMO ESTRELLA SÁNCHEZ** suscribe mil doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América y no queda adeudando ningún valor d) **MARÍA GABRIELA ESTRELLA SÁNCHEZ**, suscribe mil doscientas participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América y no queda adeudando ningún valor.- El pago del ciento por ciento del capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre la compañía en el Banco Nacional del Fomento, la misma que se agrega a esta escritura.- DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran

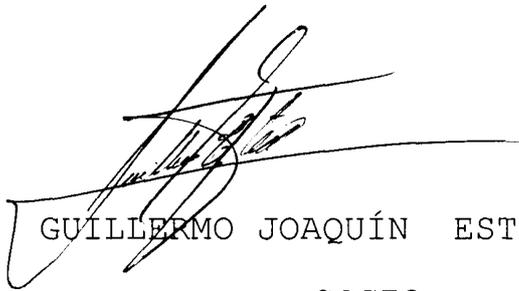


por unanimidad a María Gabriela Estrella Sánchez, como Gerente General de **AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA LTDA;** y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.- TRES.- Se establecen las siguientes sucursales de la AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA LTDA a) Una Sucursal de la compañía con domicilio en la parroquia Taisha, cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago; Estas sucursales estarán administradas por un Gerente nombrado por la Junta General de Socios.- El Gerente de la Sucursal tendrá las atribuciones y funciones que le otorgue la junta general de socios y las que le señale el Gerente General mediante poder especial. Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de la compañía antes nombrada. Atentamente. Firmado Abogado. Ángel Velín R. ABOGADO. Matrícula número **catorce guion dos mil nueve guión veinte y ocho** del FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y la dejan elevada a Escritura Pública, a fin de que surta los



efectos de Ley.- Yo el Notario para extender el presente instrumento Público, cumplí plenamente con todos los deberes legales del caso. Se da fe de que les fue íntegramente a los comparecientes, los otorgantes hacen suyo el contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

10



 GUILLERMO JOAQUÍN ESTRELLA CORTÉZ
 SOCIO

Cd. Id. Nro. 140017649-9



 JOAQUÍN DAMACIO ESTRELLA VELÍN
 SOCIO

Cd. Id. Nro. 140000115-0



 MARÍA GABRIELA ESTRELLA SÁNCHEZ
 SOCIO

Cd. Id. Nro. 140042162-2


Dr. Ariolfo Bernal Peña
 NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
 Macas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 140017649

ESTRELLA CORTEZ GUILLERMO JOAQUIN

PASTAZA/MERA/SIB
14 JULIO

LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 005 0055 M

PASTAZA/MERA/SIB
PUYO

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO CLARA SANCHEZ

SECUNDARIA PILOTO

JOAQUIN ESTRELLA

ESTRELLA CORTEZ

MORONA

20/11/2008

REN 0180055

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

259-0006 NÚMERO
1400176499 *CÉDULA

ESTRELLA CORTEZ GUILLERMO
JOAQUIN

MORONA SANTIAGO MORONA

PROVINCIA
MACAS
PARROQUIA

FIRMA DEL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 140000115-0
 ESTRELLA VELIN JOAQUIN DAMACIO
 MORONA SIB/BERNAL/MACAS
 05 DE DICIEMBRE 1937
 001- 019 00047 H
 MORONA SANTIAGO MORONA
 MACAS 1937



ECUATORIANA****
 CASADO
 SECUNDARIA
 HILARIO ESTRELLA
 ASUNCION VELIN
 MORONA
 24/04/2020

REN 0073249

BERNAL BERNAL BERNAL
 FELAR HERNANDEZ HERNANDEZ
 ESPINOZA PUBLICO
 102494/2008
 SEGUNDO DE MORA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07 16 2017

289-0006 NÚMERO
 1400001150 CÉDULA

ESTRELLA VELIN JOAQUIN DAMACIO

MORONA SANTIAGO
 PROVINCIA
 MACAS
 PARROQUIA

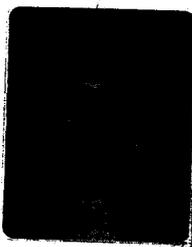
MORONA
 MACAS
 MORONA

PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 140042162-2
 ESTRELLA SANCHEZ MARIA GABRIELA
 AZUAY/CUENCA/HUAYNACAFAC
 25 JUNIO 1981
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 002-0005 00205 F
 MORONA SANTIAGO MORONA
 LUGAR Y AÑO DE INSERCIÓN MACAS 1981

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD
 CASADO JUAN GABRIEL CORTES ARIEL
 ESTADO CIVIL
 SUPERIOR INSTRUCCION
 GABRIEL GABRIEL
 GUILLERMO JOAQUIN ESTRELLA SANCHEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CLARA GUADALUPE SANCHEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION 08/08/2019
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No REN 2487076
 Pch
 NOTARIO PUBLICO
 GABRIEL GABRIEL
 MACAS
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0006 NÚMERO
 1400421622 CÉDULA

ESTRELLA SANCHEZ MARIA GABRIELA
 MORONA SANTIAGO MORONA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACAS ZONA
 PARROQUIA
 F) PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA





ACTUACION N° 329

PODER ESPECIAL

1

OTORGADO POR: ANDRES GUILLERMO ESTRELLA
SANCHEZ

A FAVOR DE: CAP. GUILLERMO JOAQUIN
ESTRELLA CORTEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor Andrés Guillermo Estrella Sánchez, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, legalmente capaz, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presentan una minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTE.- Al otorgamiento de la presente escritura, el señor ANDRES

GUILLERMO ESTRELLA SANCHEZ, mayor de edad, de estado civil soltero, ecuatoriano, de ocupación estudiante, con número de cédula uno cuatro cero cero cuatro nueve tres ocho nueve cuatro, capaz ante la Ley para celebrar todo acto o contrato.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Mediante este instrumento, el otorgante de manera libre y voluntaria y sobre todo bien inteligenciado de la naturaleza y efectos legales de esta declaración de voluntad tiene a bien en conferir como en efecto confiere poder especial a favor de su padre CAPITAL GUILLERMO JOAQUIN ESTRELLA CORTEZ con número de cédula catorce cero cero diecisiete sesenta y cuatro nueve guion nueve, para que el mismo, en mi nombre y representación realice lo siguiente a) Suscriba la escritura pública de constitución de la compañía "Amazonía Verde Amazverd CIA LTDA", como socio fundador de la misma, con un porcentaje del siete punto cinco por ciento, ante una de la Notarías del Ecuador, y a registrar la misma, en el Registro de la Propiedad del Cantón Morona. B) Para que comparezca en mi nombre y representación ante cualquier autoridad administrativa y judicial de la provincia de Morona Santiago y del Azuay, a fin de que realice todos los actos, firmas, escritos, pagos y cualquier acto necesario hasta la legalización de mi persona como socio Fundador de la por constituirse compañía "Amazonía Verde Amazverd CIA LTDA, así como para la legalización de la compañía "Amazonía Verde Amazverd CIA LTDA". Se entiende incorporadas las facultades contenidas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, y, cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil. TERCERA.- CUANTÍA: La cuantía es indeterminada. CUARTA.-

ACEPTACIÓN: En fe y en conformidad con el presente instrumento el otorgante se ratifica y otorga el poder especial. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la completa validez del Instrumento. Hasta minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Gabriela Estrella, afiliada del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número catorce dos mil seis guion trece.- Hasta aquí la minuta con las rectificaciones solicitadas por la compareciente.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos y mandatos legales del caso, leída que le fue por mí el Notario, íntegramente esta escritura al compareciente, este se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.



10

ANDRES GUILLERMO ESTRELLA SANCHEZ
C.C. 1400493994.

DOY FE: QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDEN EN 2 FOJAS ÚTILES, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ME PRESENTA PARA SU CONSTATAción.

MACAS, A 05 DIC 2012



Dr. Ariolfo Bernal P.
NOTARIO SEGUNDO
MACAS - ECUADOR

EQUATORIANA***** V3343V2224

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUILLELMO JOAQUIN ESTRELLA C

CLARA GUADALUPE SANCHEZ J

MORONA 22/12/2010

22/12/2022

REN 3391163

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 140049389-4

ESTRELLA SANCHEZ ANDRES GUILLERMO

PASTAZA/PASTAZA/PUYO

09 JUNIO 1986

REG. CIVIL 001 0284 00284 M

MORONA SANTIAGO MORONA

MACAS 1986

REPUBLICA DEL ECUADOR

CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0006 1400493894

NUMERO CEDULA

ESTRELLA SANCHEZ ANDRES

GUILLERMO

MORONA SANTIAGO MORONA

PROVINCIA CANTON

MACAS ZONA

PARROQUIA

RESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 30 de abril del 2012.-

[Handwritten signature]

DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21



1.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO 30/11/2012 N-01

376 1244120 47 0 d/jea 0410

90 INGRESO DE CASH 185847270

Causa:

Por: INGRESOS VARIOS

Observaciones: DEP INT DE CAPITALES A FAVOR DE
AMAZONIA VERDE AMARILLO CIA LTDA

Efectivos: 16,100.00

Total: 16,100.00

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
MACAS
20 NOV 2012

JOSE LUIS JIMENEZ
RECIBIENDO - PASAJE OR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL MACAS



Macas, 20 de Noviembre del 2012.

A petición verbal de la parte interesada

17

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITALS

En la ciudad de Macas a los 20 días del mes de Noviembre del 2012, la Compañía "AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA LTDA" ha realizado en nuestra Institución Bancaria EL DEPOSITO EN LA CUENTA DE CAPITAL DE INTEGRACION DE COMPAÑIAS CTA 21.01.40.03.006 La cantidad de \$ 16.000.00 (dieciséis mil dólares americanos):

SOCIOS	PARTICIPACION	CAPITAL SUSCRITO
GUILLERMO JOAQUIN ESTRELLA CORTEZ	70%	11.200,00
JOAQUIN DAMACIO ESTRELLA VELIN	15%	2.400,00
ANDRES GUILLERMO ESTRELLA SANCHEZ	7.5%	1.200,00
MARIA GABRIELA ESTRELLA SANCHEZ	7.5%	1.200,00

Es todo cuanto podemos certificar, autorizando al peticionario da a la presente el uso que estime conveniente.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
JEFE OPERATIVO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7430603
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRELLA SANCHEZ MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2012 15:35:25

10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



www.supercias.gov.ec /Servicios Personalizados /Denominaciones /Resultado búsqueda fonética y aproximada

RESULTADO DE LA BUSQUEDA DE DENOMINACIONES

10

EXPEDIENTE	DENOMINACION	ESTADO
7430603	AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.	RATIFICADA

CERRAR VENTANA

1 NOV 2012



COMPESBANTE CONTABLE

No. Comprobante: 162742
 Oficina Origen: MACAS
 Area Origen: PTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción: PARA INTG DE CAPITALS A FAVOR DE AMAZONIA VERDE AMAZVERDE CIA.L
 Fecha de Emisión: 20/11/2012
 Estado Comprobante: NO MAJORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
1	25909003	VIARIOS			5200	MACAS	224	DEPOSITO INTEGRACION DE CAPITALS A FAVOR DE AMAZONIA VERDWE AMA	16,000.00		N
2	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5200	MACAS	224	DEPOSITO INTEGRACION DE CAPITALS A FAVOR DE AMAZONIA VERDWE AMA		16,000.00	N
TOTALES REPORTE:									16,000.00	16,000.00	

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
 SUCURSAL MACAS
 20 NOV 2012

Emilia López
 OFICINISTA BANCARIO

Revisado por:

do

 A

Resp. Unidad:

20 NOV 2012
 Aprobación Superior por:

Aprobación Superior por:

**BNF**

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL MACAS

Macas, 20 de Noviembre del 2012.

A petición verbal de la parte interesada

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITALS

21

En la ciudad de Macas a los 20 días del mes de Noviembre del 2012, la Compañía "AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA LTDA" ha realizado en nuestra Institución Bancaria EL DEPOSITO EN LA CUENTA DE CAPITAL DE INTEGRACION DE COMPAÑIAS CTA 21.01.40.03.006 La cantidad de \$ 16.000,00 (dieciséis mil dólares americanos):

SOCIOS	PARTICIPACION	CAPITAL SUSCRITO
GUILLERMO JOAQUIN ESTRELLA CORTEZ	70%	11.200,00
JOAQUIN DAMACIO ESTRELLA VELIN	15%	2.400,00
ANDRES GUILLERMO ESTRELLA SANCHEZ	7.5%	1.200,00
MARIA GABRIELA ESTRELLA SANCHEZ	7.5%	1.200,00

Es todo cuanto podemos certificar, autorizando al peticionario da a la presente el uso que estime conveniente.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
JEFE OPERATIVO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7430603
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESTRELLA SANCHEZ MARIA GABRIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/05/2012 15:35:25

2

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/06/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



www.supercias.gov.ec /Servicios Personalizados /Denominaciones /Resultado búsqueda fonética y aproximada

RESULTADO DE LA BUSQUEDA DE DENOMINACIONES

2

EXPEDIENTE	DENOMINACION	ESTADO
7430603	AMAZONIA VERDE AMAZVERD CIA. LTDA.	RATIFICADA

CERRAR VENTANA



1 NOV 2012

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO**, en el mismo día y lugar de su celebración.- **DOY FE.-**

Ariolfo Bernal Peñañiel
Dr. Ariolfo Bernal Peñañiel
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO
Macas





GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN

MORONA

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MORONA

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de constitución de la compañía "AMAZONIA VERDE AMAZVERD CÍA. LTDA.", que en primera copia antecede, queda Inscrito, en el Registro MERCANTIL, bajo el número (1), repertorio número (5).

Macas, 14 de enero de 2013

Dr. Jorge Cárdenas Riera
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN
MORONA.-

CERTIFICACIÓN:

Que la Resolución No. SC.DIC.C.12.993 de fecha 11 de Diciembre de 2012, emitida por la Súper Intendencia de Compañías de Cuenca, que antecede, queda inscrita en forma conjunta con la escritura pública de establecimiento de una sucursal de la Compañía "AMAZONÍA VERDE AMAZVERD S.A. LTDA", en el Registro Mercantil, bajo el número (1), repertorio número (4).

Taisha, 20 de Febrero de 2013




Ab. Alexandra Carreño Sánchez
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN TAISHA (e)

143444244
 CLARA SANCHEZ
 PILOTO
 DELEGADIA
 JOAQUIN ESTRELLA
 LIDIA CORTEZ
 MORONA
 20/11/2008
 REN 0180055

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ASOCIACION GENERAL DE REGISTRO
 140017649-9
 DELEGADIA DE CUIDADANIA
 ESTRELLA CORTEZ GUILLERMO JOAQUIN
 PASTAZA/ PASTAZA
 14 JULIO 1961
 001 0017 00055 II
 PUVB


20

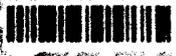
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008 - 8275 1400176499
 NUMERO DE CERTIFICADO OSOLA
 ESTRELLA CORTEZ GUILLERMO JOAQUIN

MORONA BARTHOLOME
 PROVINCIA BORDABUENA
 CANTON BORDABUENA
 CIRCUNSCRIPCION 8
 BARRIO BORDABUENA
 ZONA BORDABUENA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA
 140042162-2
 APELLIDOS Y NOMBRES
 MORALES
 08-06-26
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 JUAN P
 VELIN CERTES




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 REGIÓN / OCUPACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ESTRELLA C GUILLELMO JOAQUIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SANCHEZ JULIANA GUARALOSPE
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MORONA
 2011-05-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-05-04
 140042162-2



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0185 **1400421622**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESTRELLA SANCHEZ MARIA GABRIELA

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MACAS	-
MORONA		ZONA
CANTÓN		

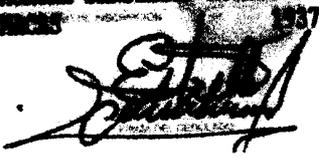
1.) PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDITACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **140000115-0**

ESTRELLA VELIN JOAQUIN DAMACIO
 NOMBRES Y APELLIDOS / NOMBRES
 05 DICIEMBRE 1937
 FECHA DE NACIMIENTO
 UOI 0100 00047 E
 NOMBRES Y APELLIDOS / NOMBRES
 1937
 FECHA DE NACIMIENTO




ECUATORIANA *****
 CARNÉ PILAR INEME RODRIGUEZ HERNANDEZ
 SECRETARIA DEL EJERCITO PUBLICO
 RICARDO ESTRELLA
 ASISTENTE VELIN
 24/04/2008
 24/04/2020
 FORMA No. **REN 0073249**
 MRS



20

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0285
140001150

NOMBRE DE COTIZADO
ESTRELLA VELIN JOAQUIN DAMACIO

CANTON
 PARROQUIA
 ZONA

PROYECTOS
 CIRCUNSCRIPCION
 0

PRESIDENTE DE LA JUNTA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.13. *0275*

Cuenca, 13 MAR 2013

Señor Gerente del
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MACAS
Macas

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**AMAZONIA VERDE AMAZVERD
CIA. LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la
"Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la
misma.

Atentamente,

S. Jaramillo
Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

reha

Firma
Nombre <i>BULLERRO ESTRELA</i>
C.I. <i>140017649-9</i>
Fecha <i>02-07-2014</i>
Función <i>GERENTE</i>